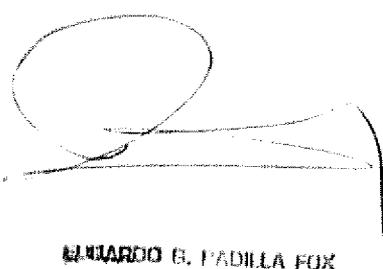


LAUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 33/75

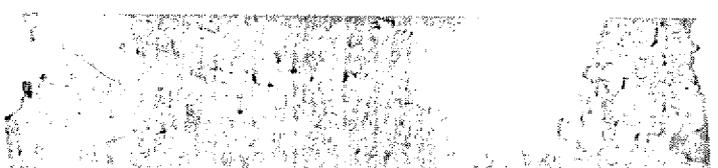
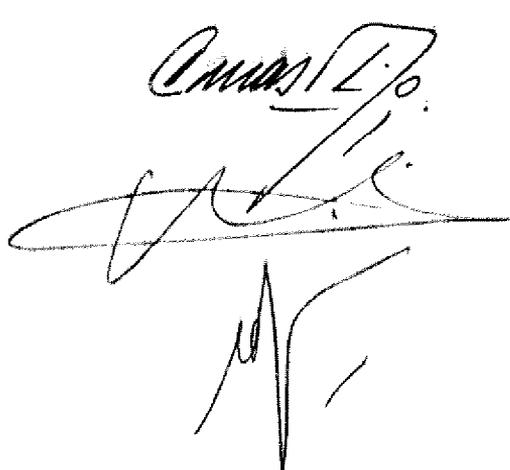
(BASICOS DEL CONVENIO UOMRÁ N° 260/75 + 35%)

SALARIOS BÁSICOS AL
1.12.87 SEGUN ACUERDO
18.12.87 ART. 1°

PEON	3,578
OPERARIO	3,834
OPERARIO CALIFICADO	4,145
MEDIO OFICIAL	4,469
OPERARIO ESPECIALIZADO	4,779
OPERARIO ESPECIAL MULTIPLE	5,063
OFICIAL	5,292
OFICIAL MULTIPLE	5,697



BERNARDO G. PADILLA FOX
ABOGADO
1° 10. 1° 474
DELEGACION DE MATRIZIA
D. G. S. S.
P. O. BOX 100000 1° 10 1° 11



---En la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete siendo las 16 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ante mí Osvaldo Alfredo MARTINEZ Jefe del Departamento de Conciliación y Arbitraje n° 2 DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO los señores: doctor Carlos María SAENZ VALIENTE en su carácter de apoderado de las firmas SIEMENS S. A. y EQUITEL S.A. respectivamente por una parte por la otra lo hacen los doctores ~~Señores SAENZ VALIENTE~~, Mario BARBIE RI y Carlos Enzo CAPURRO en calidad de apoderados de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- - - - -

---Abierto el acto el funcionario actuante requiere de los comparecientes se sirvan dejar constancia de su comparencia espontánea - en cuanto a las razones que los impulsaron a ello; a lo que responden que lo hacen a los fines señalados a fs.1 de las actuaciones de la referencia, cuya copia exhiben, para hacer entrega de una planilla donde se dejan establecidos los salarios básicos de la Convención Colectiva de Trabajo n° 260/75 referida expresamente al Laudo n° 33/75; valores que resultan del acuerdo celebrado en el expediente n° 828.358/87 entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las CAMARAS representativas del sector industrial precedentemente indicado, es decir la actividad industrial siderometalúrgica. Déjase aclarado que la planilla que en este acto se acompaña debidamente firmada por ambas partes, es la que surge de la correcta aplicación de lo expuesto. En razón de lo dicho y lo acordado las partes solicitan la homologación de los mencionados salarios básicos de aplicación para las empresas -- SIEMENS S.A. y EQUITEL S.A.. - - - - -

---Siendo las 16,30 horas se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firmando los comparecientes ante mí que así lo certifico. - - - - -
OTRO SI; Lo testado "Segundo CORDOBA", no VALE, incluido por error.

OSVALDO ALFREDO MARTINEZ
Jefe de Conciliación y Arbitraje Depto. 7
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



LAUDO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 33/75

(BASICOS DEL CONVENIO UOMRA N° 260/75 + 35%)

SALARIOS BASICOS AL
1.12.87 SEGUN ACUERDO
18.12.87 ART. 1°

PERS. ADM. 4TA. (cuarta)	1.045,751
PERS. ADM. 3RA. (tercera)	958,500
PERS. ADM. 2DA. (segunda)	829,872
PERS. ADM. 1RA. (primera)	746,807
PERS. TECNICO 6TA. (sexta)	1.145,003
PERS. TECNICO 5TA. (quinta)	1.045,751
PERS. TECNICO 4TA. (cuarta)	1.005,426
PERS. TECNICO 3RA. (tercera)	886,424
PERS. TECNICO 2DA. (segunda)	829,872
PERS. TECNICO 1RA. (primera)	746,807
PERS. AUXILIAR 3RA. (tercera)	886,424
PERS. AUXILIAR 2DA. (segunda)	779,139
PERS. AUXILIAR 1RA. (primera)	715,608


CARLOS MARIA SAENZ VALIENTE
ABOGADO
T° 27 - F° 866
SUBSECRETARIA DE MATRICULA
E. S. J. N.
C. A. SAN ISIDRO T° XVII - F° 72

